



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 032-2025-MDU**

Uchumayo, 29 de abril de 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 191-2025-GDEYS/MDU de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de fecha 23 de abril del 2025, Informe N° 059-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 25 de abril del 2025, Memorandum N° 006-2025-ALC/MDU del Despacho de Alcaldía, de fecha 28 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el artículo 26° de la LOM, señala que: "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; así mismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, precisa que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en su inciso 2.11 del numeral 2, del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que las municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, pueden entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se dispone en su artículo 1° "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

Que, por otro lado, de conformidad al numeral 2.1 del artículo 2° del citado texto legal, modificada por la Ley N° 31782, se tiene que: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo".

Que, del mismo modo el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 27712, prescribe lo siguiente: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, de acuerdo al Informe N° 191-2025-GDEYS/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala que de acuerdo al Informe N° 045-2025-SGPSYS/MEDU emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud; indica que requiere la Resolución de Alcaldía que apruebe la Reconformación del Comité de Vaso de Leche 2025-2027, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27470; por lo que considera que de acuerdo al artículo 2°, numeral 2,1 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, dispone que: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo (...), es de la opinión que corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la reconformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la siguiente manera:

1	Sr. Hardin José Abril Velarde	Alcalde – Presidente del Comité
2	Mag. Nancy Mamani Paredes	Representante de la Municipalidad
3	Lic. Niessy Irene Guevara Rodríguez	Representante del Ministerio de Salud
4	Mvz. Ángel Domingo Concha Serrano	Representante del Ministerio de Agricultura
5	Sra. Susy Maximiliana Quispe Serrano	Presidenta del Comité "Nueva Esperanza" El Cural
6	Sra. Karina Yuliana Cárdenas Coyla	Presidenta del Comité "Corazón de Jesús" Cerro Verde
7	Sra. Rosa Margarita Sacsí Yallerco	Presidenta del Comité "Nuevo Amanecer" Congata

Que, mediante Informe N° 059-2025-GM/MDU emitido por Gerencia Municipal, informa al Despacho de Alcaldía que de acuerdo a lo descrito y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y, dando cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MDU de fecha 14 de marzo del 2025, se solicita que por intermedio de su despacho se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 006-2025-ALC/MDU emitido por Alcaldía; deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	DNI	INSITITUCIÓN CORRESPONDIENTE	REPRESENTANTE
Sr. Hardin José Abril Velarde	08963756	Municipalidad Distrital de Uchumayo	Alcalde – Presidente del Comité
Mag. Nancy Mamani Paredes	29634349	Municipalidad Distrital de Uchumayo	Representante de la Municipalidad
Lic. Niessy Irene Guevara Rodríguez	46507438	Gobierno Regional -Gerencia Regional de Salud	Representante de la Microred de Tiabaya
Mvz. Ángel Domingo Concha Serrano	30762539	Gobierno Regional -Gerencia Regional de Agricultura	Representante de la Gerencia Regional de Agricultura
Sra. Susy Maximiliana Quispe Serrano	41293352	Representante del Comité "Nueva Esperanza" El Cural	Representante de una Organización de Base.
Sra. Karina Yuliana Cárdenas Coyla	40901855	Representante del Comité "Corazón de Jesús" Cerro Verde	Representante de una Organización de Base.
Sra. Rosa Margarita Sacsi Yallerco	76783815	Representante del Comité "Nuevo Amanecer" Congata	Representante de una Organización de Base.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición municipal anterior y/o documentos administrativos, que contravenga el acto resolutivo a expedirse.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Programas Sociales y Salud, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Hardin José Abril Velarde  
 ALCALDE

